MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

PORROGA No. 01 (CONSITTUCION DE RESERVA) - AL CONTRATO No. 182-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A** **NIT.: 800.061.357-7**
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (Lote 2)".
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 203 días contados a partir del 12 de junio de 2024 al **31 de diciembre del 2024.**
PLAZO A PRORROGAR	59 días, contados a partir del 31 de diciembre de 2024, hasta el **28 de febrero de 2025**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A,** identificado con NIT. No. 800.061.357-7, representado legalmente por la Sra. Martha Isabel Cruz Rico identificada con CC. 52.557.695, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 01 al Contrato No. 182-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 12 de junio de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.**, se suscribió el contrato No. 182-2024, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (Lote 2)". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 203 días, hasta el 31 de diciembre de 2024. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. **4).** Qué, El supervisor de este contrato 182-2024, SMSM Camilo Martinez Gonzalez, por medio de oficio E-00003-202416044 de 02 de diciembre

de 2024, solicita al contratista aprobación para realizar Prórroga No. 01 hasta el 28 de febrero de 2025. **5).** Que se recibe oficio del contratista IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A con fecha 02 de diciembre de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prorroga No. 01 al contrato 182-2024, la cual se encuentra firmada por la Sra. MARTHA ISABEL CRUZ OROZCO, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. **6).** Que, en relación a lo anterior, desde el Área Gestión Contratos, se evidencia necesario realizar la Prórroga No. 01 hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de ejecutar el presupuesto, en aras aprovechar los recursos, toda vez que la proyección del presupuesto asignado no se ha ejecutado en su totalidad, así mismo cumplir con el requerimiento normativo y el gasto total del presupuesto.**7).** Que esta solicitud es dirigida al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón, Subdirector del Sector Defensa-Subdirección Administrativa, Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00165-202435639-HMC Id: 372442 Fecha: 2024-12-10. En donde se confirman la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **8).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **9).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 indica: "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **10).** Que para la presente suscripción de la prórroga al contrato 182-2024 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **11).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **12).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **13).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **14).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **28 de febrero de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato, en el sentido de constituir en reserva el saldo del contrato No 128-2024, el cual quedara así:

> **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente proceso se encuentra Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 191024** de fecha 06 de mayo de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 por concepto de APARATOS MEDICOS, INSTUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, Recurso 20 CSF, por valor **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 2.201.790.720),** expedido por el Jefe Área de Presupuesto.
>
> **PARÁGRAFO:** Constituir reserva presupuestal 2024 el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($77.958.801), el cual se cancelará para la vigencia 2025.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA No. 01. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 182-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2024.

Elaboró



Camilo Nicolás Díaz Mesa
Abogado Especialista
Área Gestión Contratos.
Hospital Militar Central.